

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

[SEMARNAT-07-033-A] Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio con No. de Resolutivo SG/145/2.1/0953/18.

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se censura información correspondiente a nombre de persona física (pág 1-7) número telefónico (pág 1), RFC (pág 1), dirección (pág 1) y correo electrónico (pág 1).

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.

L.B.P. Jorge Abel López Sanchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 112/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 08 de octubre de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental LOG2501100061
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-04-D-18

Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP por considerarse como información confidencial.

EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/H2-0054/07/18

Razón Social C. [REDACTED]	Se censura nombre de persona	OFICIO No. SG/145/2.1/0953/18.-
Dirección [REDACTED]	Se censura dirección	CULIACÁN, SIN., a 03 de agosto del 2018
[REDACTED]	Se censura número telefónico y cuneta de correo electrónico	

AUTORIZACIÓN

En atención a solicitud de Autorización del C. [REDACTED] con R.F.C. [REDACTED] presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), para Centro de Acopio de residuos peligrosos, y **14525H200540718**

se censura RFC

Se censura nombre de persona

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **06 de julio de 2018**, es ingresado a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por [REDACTED] el escrito de fecha 27 de junio del 2018, acompañada de la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-038) Modalidad A para centro de acopio de residuos peligrosos de fecha 19 de junio del 2018, misma que fue registrada con número de bitácora 25/H2-0054/07/18 el día 06 de julio del 2018 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que el C. [REDACTED], mediante constancia de situación fiscal de fecha 12 de abril del 2018 emitida por el SAT de la SCHCP, acredita que se encuentra inscrito con RFC: [REDACTED]

Que después de evaluar la información citada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX y sus reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracción I, II y IV, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58 fracción II, 72, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 vigente con sus reformas; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental LOG2501100061
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-04-D-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social C. [REDACTED]	Se censura nombre de persona	OFICIO No. SG/145/2.1/0953/18.- 03 2018 CULIACÁN, SIN., a 03 de agosto del 2018
-------------------------------	------------------------------	--

AUTORIZACIÓN

AL C. Adolfo López Gómez como prestador de servicios para Centro de Acopio de residuos peligrosos industriales en un terreno con una superficie total de 1,942.0 m² de los cuales 281.7 m² es para un centro de acopio de residuos peligrosos con dimensiones 30 m de longitud y 9.39 m de ancho. Dicho centro de acopio está conformado por pisos de concreto pulido, pintura epóxica, muros de block, techo de lámina galvanizada y cercado con malla ciclónica con dique perimetral de contención en el área tanques de almacenamiento, fosa de captación y canaletas y lámparas a prueba de explosión, según el plano de las instalaciones presentado.

El Centro de Acopio se encuentra localizado en las coordenadas geográficas puntuales a los 25° 35' 59.92" LN y 108° 26' 50.16" LW, ubicado ampliación Las Pilas, Colonia s/c, Los ciruelos, Tamazula, C.P 81170, municipio de Guasave, Sinaloa.

El citado Centro de Acopio de residuos peligrosos maneja: aceite lubricante usado, estopas, trapos, aserrín, tierra, plástico, filtros, impregnados con aceite lubricante usado, tendrá una capacidad máxima nominal de almacenamiento de 200.0 (doscientos punto cero) toneladas de residuos peligrosos en estado líquidos y sólidos y estima en total manejar anualmente 600.0 (Seiscientos punto cero) toneladas. Para tal fin se utilizara dos tanques de acero al carbón, horizontales y semifijos de capacidad de 20 toneladas cada uno y 500 tambores de 0.2 m³ los cuales son para contener aceites lubricantes gastados y 300 tambores de 0.2 m³ los cuales contendrán estopas, trapos, aserrín, tierra, plástico, filtros, impregnados con aceite lubricante usado.

En el manejo de estos residuos peligrosos referido a los dos tanques fijos y horizontales de acero al carbón de capacidad de 20 toneladas cada uno, en las maniobras de carga y descarga de los líquidos de los tanques, se auxiliará de una bomba de succión al igual con los tambores que contienen en estado líquido y para los de estado sólidos, se apoyará también con montacargas motriz y/o manual. La estiba máxima es de tres tambores en forma vertical. En la distribución y acomodo de los tambores que contienen estos residuos peligrosos en las áreas destinadas para ello, se estará acorde al plano presentado. Asimismo las unidades motrices que se utilicen para su transporte a los sitios de disposición y destino final, éstos deben ostentar las autorizaciones vigentes que otorga esta Secretaría.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la



[Handwritten signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental LOG2501100061
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-04-D-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social C. [REDACTED]	Se censura nombre de persona	OFICIO No. SG/145/2.1/0953/18.- CULIACÁN, SIN., a 03 de agosto del 2018
-------------------------------	------------------------------	--

Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización ampara las actividades de Centro de Acopio de residuos peligrosos únicamente aquí sancionados con **excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

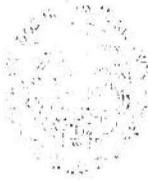
SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES



[Handwritten signature]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental LOG2501100061
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-04-D-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social C. ADOLFO LÓPEZ GÓMEZ	OFICIO No. SG/145/2.1/0953/18.- No. 2018 CULIACÁN, SIN., a 03 de agosto del 2018
--	--

1. La presente Autorización se otorga al [REDACTED] con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 45 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, el C. [REDACTED] deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. El [REDACTED] deberá remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. El C. [REDACTED] en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, El C. [REDACTED] deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.
6. El C. [REDACTED] deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
7. El C. [REDACTED] deberá presentar a esta **DFSEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su acopio durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos. (Se censura nombre de persona)
8. El C. [REDACTED] previo al ingreso de residuos peligrosos al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
9. La permanencia de los residuos peligrosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el Artículo 56 de la **LGPGIR**, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, el C. [REDACTED] por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la **LGPGIR**, podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima nominal del Centro de Acopio aquí autorizado.
10. El C. [REDACTED] deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:



[Handwritten signature]



EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social C. [REDACTED]	OFICIO No. SG/145/2.1/0953/18.- CULIACÁN, SIN., a 03 de agosto del 2018
-------------------------------	--

- a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
- b) Características de peligrosidad;
- d) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- f) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos, y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora. Se censura nombre de persona

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

- 11. El [REDACTED] deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos aquí autorizado
- 12. El C. [REDACTED] deberá presentar a la **PROFEPA** con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados.
- 13. El C. [REDACTED] deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos manejados.
- 14. El C. [REDACTED] deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **DFSEMARNATSIN**.
- 15. El C. [REDACTED] debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
- 16. El C. [REDACTED] deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora, extintores e hidrantes.
- 17. El C. [REDACTED] debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- 18. El C. [REDACTED] debe cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 19. El C. [REDACTED] es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental LOG2501100061
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-04-D-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social C. [REDACTED]	OFICIO No. SG/145/2.1/0953/18.- Nº 2010 CULIACÁN, SIN., a 03 de agosto del 2018
--------------------------------------	---

20. El C. [REDACTED] en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento de identificación en cada una de ellas por el tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como contenedor, de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.
21. El C. [REDACTED] debe presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta **DFSEMARNATSIN**, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.
22. El C. [REDACTED] debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado. Se censura nombre de persona
23. El C. [REDACTED] en la actividad de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio para aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren previamente registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
24. El C. [REDACTED] no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.
25. Se le prohíbe al C. **Adolfo López Gómez**, acopiar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos u otros residuos peligrosos sin autorización previa de esta Secretaría.
26. El C. [REDACTED] dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad máxima nominal (instalada) del Centro de Acopio, aquí autorizada.
27. De conformidad a lo establecido en los Artículos 80 y 81 de la de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 76 y 77 de su Reglamento, referido a la propuesta de Seguro Ambiental presentada por un monto de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos), ésta es aceptada, por lo que el C. [REDACTED] en un término de 30 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, deberá ingresar a esta **DFSEMARNATSIN**, copia de la póliza de seguro ambiental vigente para daños a terceros y al ambiente, la cual debe estipular que se asegura este centro de acopio de residuos peligrosos, especificando que garantiza los costos que pueden derivar de la reparación del daño provocado en caso de accidente o de contaminación del sitio, que se puedan ocasionar por el manejo de dichos residuos peligrosos.
28. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por el C. [REDACTED], y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
29. El C. [REDACTED] debe mantener vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el Centro de acopio, durante el período de vigencia de la presente Autorización. Asimismo una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **DFSEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.



[Handwritten signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental LOG2501100061
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-04-D-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social C. [REDACTED]	Se censura nombre de persona	OFICIO No. SG/145/2.1/0953/18.- CULIACÁN, SIN., a 03 de agosto del 2018
--------------------------------------	------------------------------	--

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo al **C. [REDACTED]** cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. [REDACTED]** por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemí Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Exp.

JALS'FJOL'JANC'HGAM'QEL*

NRA: LOG2501100061
Bitácora: 25/H2-0054/07/18

